



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Yunguyo Ciudad Educadora, Capital de la Cultura Aymara"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2023-MPY/A.

Yunguyo, 18 de Enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 005-2023-MPY/SC-PM/Y, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así mismo, el artículo 197° del mismo cuerpo normativo, señala que las municipalidades brindan servicio de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 20° numeral 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde Presidir, Instalar y Convocar el Comité Provincial o distrital de seguridad ciudadana según sea el caso, concordante con el artículo 85° señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Señalando que se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 4° de la Ley 27933 precisa que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica como órgano de ejecución. Las secretarías técnicas, cuentan con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno siendo que el comité provincial es presidido por el alcalde provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por miembros que el reglamento de la citada ley señala;

Que, de conformidad al artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica; el artículo 22° prescribe "El COPROSEC está integrado por: a. El/La Alcalde/sa Provincial, quien preside el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El/La Subprefecto Provincial. c. El/La jefe/a policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. d. El/La Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia. e. La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante. f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. h. Un representante de la Oficina Defensorial correspondiente. i. Los/Las alcaldes/as de los tres distritos de las provincias que cuenten con el mayor número de electores. j. El/La coordinador/a provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. k. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el COPROSEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. Todos los miembros del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Yunguyo Ciudad Educadora, Capital de la Cultura Aymara"



bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, los COPROSEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados.”;

Que, conforme al artículo 25° del citado Reglamento, modificado por el artículo 1° del decreto Supremo N° 010-2019-IN, publicado el 09 de mayo de 2019, respecto de Secretaría Técnica del COPROSEC, señala “**El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité**, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Tiene las siguientes funciones: **Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC.** Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. b. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. c. Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC. d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC. e. Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales. f. Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial. g. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC. h. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional. i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción. j. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.”;

Que, estando al informe N° 005-2023-MPY/SG-SC-PM/Y de fecha 18 de enero de 2023, presentado por el Sub Gerente de Policía Municipal y Serenazgo quien solicita la probación mediante resolución de alcaldía la conformación de COPROSEC de la provincia de Yunguyo conforme al Acta de Instalación y Juramentación del comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Yunguyo de fecha 17 de enero de 2023 y convencidos de que la problemática en materia de seguridad ciudadana no es ajena a nuestra provincia, creemos que la mejor forma de enfrentar exitosamente la inseguridad y la violencia, es a través del establecimiento de una política integral, preventiva y coercitiva, sostenida en el tiempo para de esta manera ejercer una fuerza legítima, cuando sea necesario, respetando la ley y los derechos humanos;

Que, al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar 1.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe emitir el acto administrativo de designación correspondiente, conforme a la normativa vigente y conforme a lo solicitado por el Sub Gerente de Policía Municipal y Serenazgo;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO - COPROSEC, integrado por los siguientes miembros.

N°	PELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REPRESENTANTE
01	Ing. Econ. Coya Valdivia Fernando	Presidente COPROSEC	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo
02	SOS PNP (R) Olaguivel Olaguivel Carlos Alberto	Miembro	Secretario Técnico (Sub Gerente de Policía Municipal y Serenazgo)
03	Mayor PNP Avalos Ramos Fernando	Miembro	Comisario Sectorial de Yunguyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Yunguyo Ciudad Educadora, Capital de la Cultura Aymara"



04	Lic. Néstor Astete Barrientos	Miembro	Directo de la UGEL - Yunguyo
05	Dr. Mc. Choque Salcedo Wilber Percy	Miembro	Directo de la RED de Salud - Yunguyo
06	Dr. Flores Sánchez Juan Manuel	Miembro	Poder Judicial Yunguyo
07	Dr. Astorga Castillo Jorge	Miembro	Fiscalía Provincial Yunguyo
08	Prof. Cesado Suño Castillo Luis	Miembro	Coordinador de Juntas Vecinales
09	Sr. Barreto Villanueva José	Miembro	Alcalde Distrital de Copani
10	Sr. Paye Quisocala Lazaro	Miembro	Alcalde Distrital de Ollaraya
11	Sr. Mamani Huerta Cesar	Miembro	Alcalde Distrital de Cuturapi
12	Tco. 2 EP Dueñas Quispe José Martin	Miembro	Jefe de la ORMP - Yunguyo
13	Lic. Maydana Aguilar Alexander Dario	Miembro	Gerente Gral. De AMAPA-Yunguyo
14	Prof. Flores Zevallos Hernán	Miembro	Presidente de ANP-Yunguyo
15	Ing. Calizaya, Percy Efraín	Miembro	Director de la Agencia Agraria - Yunguyo
16	Lic. Machaca Chávez Gabi Zulma	Miembro	Centro de Emergencia Mujer
17	Sub Prefectura	Miembro	Sub Prefecto Provincial
18	Frente de Defensa de los Interés de Yunguyo	Miembro	Presidente de F.U.D.I. - Yunguyo
19	Tenientes Gobernadores	Miembro	Presidente de los Tenientes Gobernadores



ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al SOS PNP (R) CARLOS ALBERTO OLAGUIVEL OLAGUIVEL SUB GERENTE DE POLICIA MUNICIPAL Y SERENAZGO de la Municipalidad Provincial de Yunguyo como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC** de la Provincia de Yunguyo, quien ejercerá sus funciones de conformidad con las normas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana poner en conocimiento, en el modo y forma de ley, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC, para conocimiento y fines pertinentes lo resuelto en la presente Resolución, en el plazo que establece la Ley.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana poner en conocimiento, en el modo y forma de ley, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Yunguyo, para conocimiento y fines pertinentes lo resuelto en la presente Resolución, en el plazo que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE